



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## ACUERDO No. 002 del 03 de abril de 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas, en el literal f) del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006, y el artículo 4° del Acuerdo 001 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998 las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En ese sentido, y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal f) del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece las funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y señala: *“Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: (...) f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(...)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades”*

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195

  
**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## ACUERDO No. 002 del 03 de abril de 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

*descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023*”, en su artículo 10°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante Decreto No. 037 de 2024, el Alcalde Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en el once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH No 000004 del 6 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2024, fijando un porcentaje de incremento salarial de 11.08% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 10.68% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 896 del 2 de junio de 2024.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

### ACUERDO No. 002 del 03 de abril de 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, estableciendo en su Artículo 7. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional así:

| NIVEL JERÁRQUICO | LÍMITE SALARIAL MENSUAL |
|------------------|-------------------------|
| DIRECTIVO        | \$20.209.206            |
| ASESOR           | \$16.153.855            |
| PROFESIONAL      | \$11.284.768            |
| TÉCNICO          | \$4.183.337             |
| ASISTENCIAL      | \$4.141.829             |

Que en el presupuesto correspondiente al año 2024 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por el área de Presupuesto del Instituto, del día 26 de febrero de 2024.

Que a través de oficio No. 20245200010001 del 27 de febrero de 2024 se solicitó concepto técnico para incremento salarial de los servidores públicos del IDPC, ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el cual fue recibido mediante radicado 0245200010001 de fecha 28 de febrero de 2024.

Que a través de radicado No. 2-2024-4239 del 15 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió **concepto técnico favorable a la propuesta** respecto del incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024 de los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, así: el 11.08% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 10.68% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor, el cual se encuentra contenido en el proyecto de acto administrativo.

W

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

### ACUERDO No. 002 del 03 de abril de 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

| GRADO SALARIAL | DIRECTIVO  | ASESOR    | PROFESIONAL | ASISTENCIAL |
|----------------|------------|-----------|-------------|-------------|
| 01             | 7.957.227  | 7.191.844 | 4.075.519   | 2.449.688   |
| 02             | 12.105.674 |           | 5.629.311   | 3.001.208   |
| 03             |            |           | 6.315.758   | 3.001.628   |
| 04             |            |           | 6.373.321   | 3.488.763   |
| 05             |            |           |             | 3.589.879   |
| 06             |            |           |             | 3.841.896   |

Que en Acta de Reunión extraordinaria No. 02 de la Junta Directiva del IDPC realizada el día 03 de abril de 2024, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo 1°. - ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1° de enero de 2024, el incremento salarial de 11.08% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 10.68% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo de los empleos públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, los cuales quedarán así:

| GRADO SALARIAL | DIRECTIVO  | ASESOR    | PROFESIONAL | ASISTENCIAL |
|----------------|------------|-----------|-------------|-------------|
| 01             | 7.957.227  | 7.191.844 | 4.075.519   | 2.449.688   |
| 02             | 12.105.674 |           | 5.629.311   | 3.001.208   |
| 03             |            |           | 6.315.758   | 3.001.628   |
| 04             |            |           | 6.373.321   | 3.488.763   |
| 05             |            |           |             | 3.589.879   |
| 06             |            |           |             | 3.841.896   |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## ACUERDO No. 002 del 03 de abril de 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

**ARTÍCULO 2°. - COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD -.

**ARTÍCULO 3°. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de abril de 2024

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Presidente Junta Directiva

**AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR**  
Secretaria Junta Directiva

Proyectó: Ma. Isabel Forero R., Profesional Especializado - Talento Humano  
Revisó: Aura López Salazar. Subdirectora de Gestión Corporativa